

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de marzo de 1990.-

Vistas las actuaciones de Superintendencia n° 2207/89, caratuladas: "GONÇALVES CARLOS MANUEL (modificar sanción de prevención aplicada por Cámara Criminal) s/avocación", y

CONSIDERANDO:

Que el auxiliar Superior Carlos Manuel Gonçalvez solicita la avocación de la Corte Suprema para que se deje sin efecto la prevención que le impuso la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, con fundamento en la responsabilidad administrativa que le cupo en el traspapelamiento de una causa (ver sumario 1069/89 agregado por cuerda).

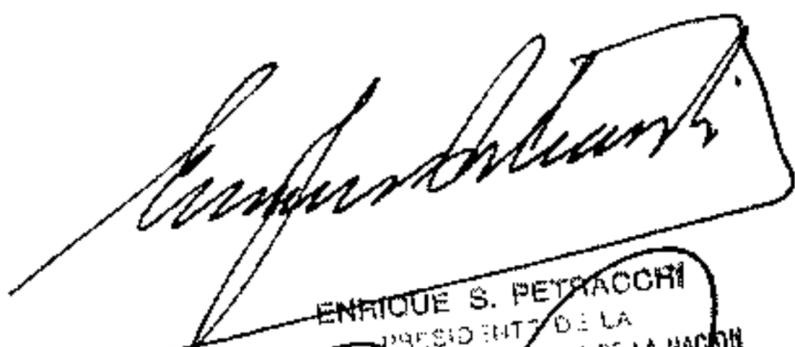
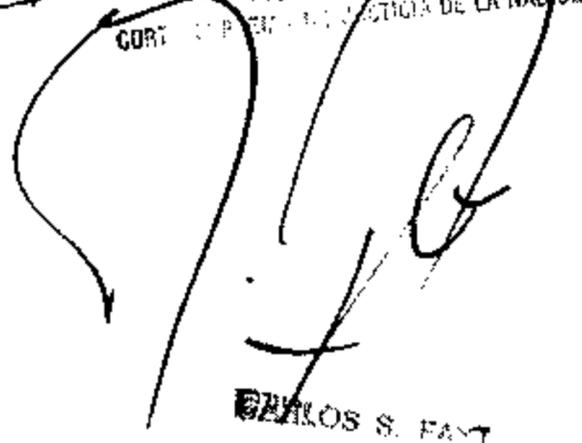
Que la intervención pedida procede sólo en casos de manifiesta arbitrariedad, o comprobada extralimitación en el ejercicio de las facultades disciplinarias (confr. Fallos: 266:86; 281:169; 284:217; resolución 854/87 y 1143/88 entre otras).

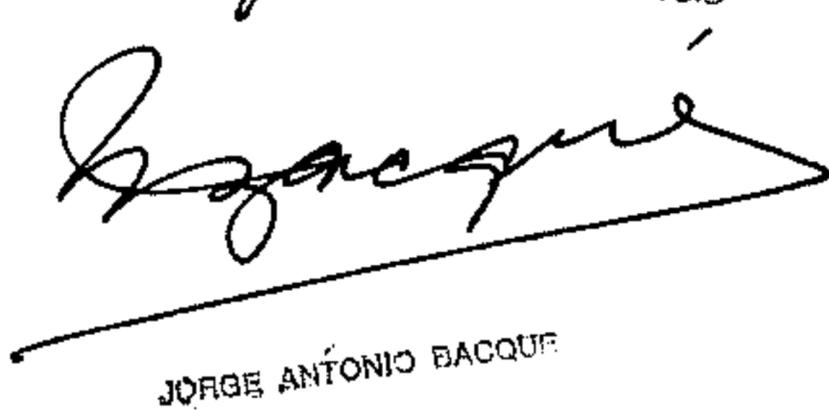
Que, en el caso, la resolución de la cámara constituye la aplicación y derivación razonada de normas vigentes, lo que torna injustificada su modificación; máxime cuando los argumentos vertidos por el empleado no enervan los tenidos en cuenta para dictarla.

Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.

Regístrese, hágase saber y archívese, previa devolución del antecedente agregado.

  
ENRIQUE S. PETRACCCHI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
  
CARLOS S. FANT

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
  
JORGE ANTONIO BACQUE